

232  
Documentos brevedades

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 068 - 99-DRA-P/ATDR.PI

Puno, 28 DIC. 1999

Visto el expediente Administrativo originado por la solicitud de Registro N° 03047-99, seguido por los hermanos LUCIO, PEDRO Y RUFINO CAUNA CHAMBILLA, solicitando Licencia en vías de regularización para el uso de las aguas del río Causilluma, ubicado en el Sector de Riego Desaguadero, del Distrito de Huacullani, Provincia de Chucuito; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.

CONSIDERANDO:

Que, los autos materia del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752 y “Ley Marco de la Descentralización, Decreto de Urgencia N°030-98, Decreto Supremo N°010-98-PRES”.

Que, el procedimiento ha sido debidamente publicado en la Municipalidad, Gobernación y el Juzgado del Distrito de Huacullani, por el término establecido en el Oficio N°105-99-DRA-P/ATDR.PI y el respectivo Aviso Oficial; según consta en folios 11 al 17 en cuyo término no se han presentado ninguna oposición.

Que, a folios 36 al 38 y 39 al 40, corren el acta de Inspección Ocular y el Informe técnico N° 105-99-ATDR.PI/DRA-P, practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, determinándose la existencia en cantidad y calidad de las aguas captadas del río Causilluma.

Estando a la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Puno Ilave, inserta en folios 35, y a las facultades dispuestas mediante la Ley 26922 “Ley Marco de la Descentralización, Decreto de Urgencia N°030-98, Decreto Supremo N°010-98-PRES; Decreto Ley 17752 “Ley General de Aguas”; artículo 54° del Capítulo I, Título V del Decreto Legislativo N°653 y artículo 120° y 121° de su reglamento aprobado por el decreto Supremo N° 0048-91-AG/OGA. OAD UT.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgase Licencia en vías de regularización con fines AGROPECUARIOS, a los hermanos LUCIO, PEDRO y RUFINO CAUNA CHAMBILLA, para que puedan utilizar las aguas captadas del río Causilluma, mediante la toma “M.I”; canal Cauna con un caudal de hasta 30.00 Litros por Segundo, divididos en partes iguales para los recurrentes.



“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 068 - 99-DRA-P/ATDR. PI

Puno, 28 DIC. 1999

**Artículo Segundo.-** La Licencia que se otorga, queda afecta al pago de la tarifa aprobada anualmente, de acuerdo al Art. 12° de la Ley general de Aguas D.L. 17752. Art. 108° del D.S. N°0048-91-AG/OGA.OAD UT; D.S. N°003-90-AG. Reglamento de tarifas y cuotas. El incumplimiento por el lapso de dos años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la caducidad de la Licencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 116° de la misma Ley.

**Artículo Tercero.-** La Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, de la Dirección Regional Agraria Puno, a petición de parte; inscribirá la presente Licencia en el padrón de usuarios correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DIRECCION REGIONAL AGRARIA - PUNO  
Administ. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)

*[Handwritten Signature]*  
Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA  
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. Expediente  
. Archivo  
. APA